

**CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EL CUAL CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:**

- I.1** Que el INSTITUTO FONACOT, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4** Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del 19 de julio del 2017.
- I.5** Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de arrendamiento sin opción a compra de vehículos terrestres a nivel nacional para el INSTITUTO FONACOT.
- I.6** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato plurianual cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 32502 denominada "Arrendamiento de vehículos terrestres para la operación de programas públicos", para contratar el presente servicio, durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, según oficio número SGA-317, de fecha 30 de octubre de 2017, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT y autorizado por el Director General del INSTITUTO FONACOT.
- I.7** Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento; y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, así como del

acuerdo dictado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT en su Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre del 2017.

- I.8** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el escrito por el que se fundan y motivan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, para la celebración del presente contrato con fundamento en la fracción III del artículo 41 del ordenamiento citado.
- I.9** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

## II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 5,432, de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Tlalnepantla, bajo el folio mercantil electrónico número 20272A9.
- II.2** Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en adquirir, vender, tomar y dar en arrendamiento, administrar, comercializar, importar, exportar, hipotecar, pignorar y, en general, comerciar con cualesquier bienes muebles e inmuebles.
- II.3** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave LFC1106205B4.
- II.4** Que el Sr. José Alberto Santos Yvellez, en su carácter de apoderado cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente acuerdo según consta en la escritura pública número 52,229, de fecha 17 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.5** Que su representada como empresa legalmente establecida, cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato.
- II.6** Que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales federales, en observancia estricta a lo preceptuado por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, en sentido positivo.
- II.7** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión

Eliminado:  
una palabra  
del séptimo  
renglón del  
octavo  
párrafo.  
Número de  
Pasaporte.  
Fundamento  
Legal:  
artículo 116  
Primer  
párrafo de la  
Ley General  
de  
Transparenci  
a y Acceso a  
la  
Información  
Pública;  
artículo 113  
fracción I de  
la Ley  
Federal de  
Transparenci  
a y Acceso a  
la  
Información  
Pública;  
artículo 3  
fracción IX, 6,  
18 primer  
párrafo y  
artículo 31 de  
la Ley  
General de  
Protección de  
Datos  
Personales  
en Posesión  
de Sujetos  
Obligados;  
así como el  
lineamiento  
Trigésimo  
Octavo  
fracción I de  
los  
Lineamientos  
Generales en  
Materia de  
Clasificación  
y  
Desclasificaci  
ón de la  
Información,  
así como  
para la  
elaboración  
de versiones  
públicas.  
Motivación:  
Se considera  
información  
confidencial  
la que  
contiene  
datos  
personales  
concerniente  
s a una  
persona física  
identificada o  
identificable.

de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.

- II.8** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del 17 de julio del 2017, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como mediana empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.10** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Calzada de los Jinetes No. 56, Colonia Las Arboledas, Tlalneantla de Baz, Estado de México, C.P. 54026.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo el servicio de arrendamiento sin opción a compra de vehículos terrestres a nivel nacional para el INSTITUTO FONACOT, de acuerdo a las cantidades características, descripción, plazos y condiciones del arrendamiento contenidas en el Anexo Técnico que como Anexo número I se agrega al presente contrato, anexo que una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo como si estuviese insertado a la letra; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

**SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS.** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por el arrendamiento objeto del presente contrato, en términos de los precios unitarios contenidos en la Propuesta Económica que como Anexo número II se agrega al presente contrato, anexo que una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo como si estuviese insertado a la letra.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

**TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer es de \$11'800,000.00 M.N. (Once millones ochocientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$29'500,000.00 M.N. (Veintinueve millones quinientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL.** El presupuesto a ejercer por el arrendamiento de los bienes proporcionados durante los ejercicios fiscales del 2017 al 2019, serán por las cantidades que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

Año	2017	2018	2019
Monto mínimo	0	\$ 5,900,000.00	\$ 5,900,000.00
Monto máximo	0	\$14,750,000.00	\$14,750,000.00

La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por cada periodo del 2018 al 2019, respectivamente. No habrá penalización ni responsabilidad alguna de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados en el mes inmediato anterior, consistente en entregables, reportes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el



Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED]

[REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

**SEXTA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dicha factura será entregada en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso en la oficina del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y enviarlos a los correos electrónicos: [edgar.urbano@fonacot.gob.mx](mailto:edgar.urbano@fonacot.gob.mx) y [benjamín.sierra@fonacot.gob.mx](mailto:benjamín.sierra@fonacot.gob.mx)
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019, cabe señalar que el periodo comprendido del 1° al 31 de diciembre de 2017, será considerado periodo de transición sin costo para el INSTITUTO FONACOT y la

**Eliminado:** tercer y cuarto renglón del segundo párrafo. **Datos de la Cuenta Bancaria** (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza) **Fundamento Legal:** artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.



vigencia del servicio comenzará a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no operara la tácita reconducción ni podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PLURIANUAL.** El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total a erogar en el ejercicio fiscal 2018, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, renovando la garantía en el ejercicio fiscal 2019, por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse al INSTITUTO FONACOT a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo las mismas condiciones que se describen en la presente cláusula y entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, cada una de las pólizas de fianza deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato abierto plurianual celebrado entre LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. S.O.F.O.M., E.N.R. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.
- b) Que para cancelar cada una de las fianzas, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de cada ejercicio presupuestal, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que cada una de las fianzas permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice cada ejercicio presupuestal y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

La garantía de cumplimiento del contrato, se hará exigible de inmediato, sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa, alguno de los siguientes casos:

- Cuando por causas imputables al PRESTADOR, se incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se rescinda el mismo, o
- Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del contrato y el PRESTADOR por sí mismo o a requerimiento del INSTITUTO FONACOT, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas, o
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de los servicios proporcionados.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Cada una de las fianzas a que se refiere la cláusula que antecede, serán liberadas por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar cada una de las fianzas será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

**DECIMA PRIMERA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El PRESTADOR se obliga a que los servicios sean proporcionados en las direcciones a Nivel Nacional que se señalan en el Anexo 1, del Anexo Técnico.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) Cumplir con la descripción y condiciones del servicio, contenidos en Anexo número I.

**DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO.** El PRESTADOR queda obligado ante el INSTITUTO FONACOT, a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo del servicio objeto de este contrato, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

**DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, de conformidad al numeral XIV PENAS del Anexo Técnico.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o mediante descuento directo a la factura presentada por el Prestador de Servicios.



En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA. DEDUCTIVAS.** El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR, con fundamento en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, de conformidad al numeral XV DEDUCTIVAS del Anexo Técnico.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**VIGÉSIMA. SANCIONES.** Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en el Anexo Técnico, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

**VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días hábiles, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

**VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o



ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

**VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS.** La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A)** Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifiquen el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B)** Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C)** Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifiquen el evento al Administrador del Contrato, soliciten por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presenten el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

**TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro, Titular de la Subdirección General de Administración, será el encargado de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través del Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA.** El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.** En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

**TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN.** El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

**TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**



**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO  
APODERADO LEGAL**



**SR. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ  
APODERADO LEGAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y  
ÁREA CONTRATANTE**



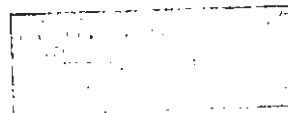
**MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

**Contrato No. I-SD-2017-250**

Visto Bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 



**ANEXO I**  
**ANEXO TÉCNICO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 PÁGINAS, QUE VAN NUMERADAS DE LA 01 A LA 14, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2017-250



Vo.Bo DEL ÁREA REQUERENTE \_\_\_\_\_



**ANEXO TÉCNICO**  
**"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS**  
**TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT**

**I. SITUACIÓN ACTUAL.**

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "Instituto FONACOT", cuenta con el Servicio de Arrendamiento de Vehículos Terrestres y dado que el contrato I-SD-2014-072, está por fenecer y ante la imperiosa necesidad de seguir contando con el servicio para coadyuvar al desarrollo de las actividades sustantivas e inherentes al programa Institucional de otorgamiento de crédito a los trabajadores formales, a fin de adoptar las medidas tendientes a la proyección de crecimiento en la demanda de los productos y servicios que ofrece el "Instituto FONACOT", así como para apoyar las operaciones de crédito, cobranza, promoción, para la atención y seguimiento de las empresas afiliadas por el Instituto, tanto para afiliación de nuevas empresas como para el trámite del crédito a los trabajadores, es necesario se realice un nuevo procedimiento de contratación

**II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Servicio de arrendamiento sin opción a compra de vehículos terrestres a Nivel Nacional, para el Instituto FONACOT, mediante contrato abierto con una cantidad mínima de 96 vehículos y una cantidad máxima de 160 vehículos, con cobertura nacional, a fin de coadyuvar al crecimiento sistemático del Instituto apoyando las funciones y cumplimiento de metas establecidas por cada una de las Unidades Administrativas del Instituto a nivel nacional.

La Contratación incluye lo siguiente:

- 1) Unidades nuevas que cumplan con las características técnicas solicitadas en el presente anexo mismas que deberán ser del modelo 2018 existente en el mercado.
- 2) Deberá entregar los vehículos con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para la libre y legal circulación a Nivel Nacional, tomando en cuenta la legislación aplicable respecto a los lugares de entrega de los vehículos, respecto al pago de impuestos, derechos, placas y en su caso permisos de circulación, los cuales deberán tener una vigencia total de hasta por 60 (sesenta) días naturales equivalente a 2 (dos) permisos 30 (treinta) días naturales cada uno.
- 3) A la entrega de los vehículos al Administrador del contrato del Instituto FONACOT a través del personal que este designe, el prestador del servicio deberá de entregar en medio magnético de preferencia Excel los siguientes datos:
  - a) Número de expediente
  - b) Marca
  - c) Submarca
  - d) Modelo
  - e) No. de serie
  - f) No. de matrícula
  - g) Número de Tarjeta de Circulación
  - h) Transmisión (Estándar o Automático)
  - i) Número de Cilindros



- j) Fotografías (Frontal, laterales izquierda y derecha, odómetro, motor, trasera)
- k) Manual de mantenimiento
- l) Listado de las direcciones talleres especializados y/o agencias donde se realizarán los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades vehiculares.

De manera física deberá entregar los siguientes conceptos:

- a) Póliza de Seguro
  - b) Guía para la atención de siniestros
  - c) Entrega de duplicado de llaves a la entrega del vehículo
  - d) Juego de cuatro llantas con rines de línea, una llanta de refacción que podrá ser de rin de diferente modelo.
  - e) Juego de herramientas conteniendo mínimo un gato hidráulico, una llave para birlos y señalamientos de emergencia, cables pasa corrientes, pinzas, extinguidor con capacidad de 1.5 kilogramos.
  - f) Vidrios claros o tintados de acuerdo al modelo de línea ofertado.
  - g) Kit de seguridad que incluye, como mínimo, los seguros de las llantas, los seguros de los espejos laterales y los seguros de faros y claveras.
  - h) El sistema de aire acondicionado o climatizador automático deberá ser ensamblado desde origen, en la planta.
  - i) Juego de tapetes, estéreo, antena, accesorios que se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa mismos que deberán ser en original o de superior calidad y características. Aun cuando el fabricante no lo incluya.
- 4) La entrega de las unidades contratadas deberá realizarse con los recursos propios (humanos y materiales), sin costo adicional, conforme al numeral IV CALENDARIO DE ENTREGA DE LAS UNIDADES.
  - 5) El prestador del servicio, adjudicado, cumplirá con lo dispuesto en Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la prestación de servicios en general
  - 6) Al inicio de la vigencia del contrato las unidades deberán contar con un recorrido máximo de 150 kilómetros en la Ciudad de México y Área Metropolitana; y en el resto del País, con un kilometraje máximo permitido que resulte de la distancia existente en la Ciudad de México y cada una de las sedes del resto del País, más un 5% de variación adicional.
  - 7) Pago de impuestos y derechos vehiculares, federales, locales (tenencias), tarjetas y placas de circulación y todo lo necesario para la libre y legal circulación de la unidad en territorio nacional correspondiente a la legislación aplicable, verificaciones vehiculares de las entidades federativas conforme a su asignación, permisos de circulación, los cuales deberán tener una vigencia total de hasta por 60 (sesenta) días naturales equivalente a 2 (dos) permisos 30 (treinta) días naturales cada uno.
  - 8) El prestador del Servicio es el encargado de realizar el cambio de neumáticos, cuando sea necesario, sin importar el kilometraje, monto y/o frecuencia siempre y cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste. El cambio del neumático será de acuerdo al desgaste normal del uso del vehículo siempre que garantice el correcto funcionamiento de la unidad. Así mismo se realizará el cambio de neumáticos cuando tengan cortaduras que pongan en riesgo la

- integridad de los usuarios sin importar el kilometraje recorrido y deberán ser reemplazados por neumáticos nuevos, realizando el servicio de alineación y balanceo correspondiente y en su caso rotación de llantas, sin costo adicional para el Instituto, en todos los casos, el prestador del servicio se obliga a devolver la unidad en un tiempo máximo de 8 (ocho) horas contados a partir de la hora de la cita realizada por el Administrador del Contrato o personal que éste designe misma que puede ser de manera electrónica, telefónica o por escrito.
- 9) El prestador del servicio deberá mantener los vehículos en condiciones óptimas de operación y funcionamiento, proporcionando los servicios de mantenimiento preventivo de conformidad con el manual de usuario de la marca de la unidad y en su caso mantenimiento correctivo. El Mantenimiento preventivo deberá realizarse por lo menos cada 10,000 Km o de conformidad con las políticas de cada fabricante Por lo que deberá recoger los vehículos, así como a entregarlos una vez reparados, en las direcciones que señale el Instituto FONACOT.
  - 10) El prestador del servicio deberá solicitar al Administrador del Contrato o personal que éste designe, las unidades que correspondan verificación de gases contaminantes los primeros 15 (quince) días hábiles del período respectivo, y deberá devolver la unidad en un plazo no mayor a 8 (ocho) horas contados a partir de la hora de la cita realizada por el Administrador del Contrato o personal que éste designe misma que puede ser de manera electrónica, telefónica o por escrito.
  - 11) El prestador del Servicio sustituirá el vehículo entregado por una unidad nueva de las mismas características o similar del modelo más reciente del mercado, cuando el odómetro marque un recorrido mayor a 250,000 kilómetros y deberá cumplir con las mismas características de entrega, es decir no deberá exceder un recorrido máximo de 150 kilómetros en la Ciudad de México y Área Metropolitana; y a Nivel Nacional, con un kilometraje máximo permitido que resulte de la distancia existente en la Ciudad de México y cada una de las sedes a Nivel Nacional, más un 5% de variación adicional.
  - 12) Así mismo, el prestador del Servicio sustituirá el vehículo entregado por una unidad nueva de las mismas características o similar del modelo más reciente del mercado y de las mismas características por descompostura o falla mecánica recurrente, por más de 3 ocasiones, siempre y cuando sea la misma falla.
  - 13) Unidades de color indistinto (excepto amarillo, verde orquídea y azul claro), u otro color que implique costos adicionales para el Instituto FONACOT.
  - 14) Un rastreador satelital con interrupción de energía y apertura de la unidad vía satélite, instalada en cada vehículo.
  - 15) Todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades, objeto del arrendamiento, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.
  - 16) Las multas originadas por infracciones al reglamento de tránsito, serán pagadas por el funcionario responsable del Instituto FONACOT, excepto en los casos en los que las multas o recargos sean responsabilidad del prestador del servicio, tales como: recargos de actualizaciones, por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta, baja, verificación y vencimiento de la tarjeta de circulación en las entidades federativas que apliquen estas disposiciones, entre otros.

- 17) El prestador del servicio deberá entregar al administrador del contrato o personal que éste designe, un reporte y copia simple de las multas cometidas por los funcionarios responsables del Instituto FONACOT por infracciones al Reglamento de Tránsito, en un plazo que no exceda 15 días hábiles siguientes a la notificación de la infracción por parte del sistema de la autoridad competente contados a partir de la publicación en el portal, por lo que las multas reportadas fuera del plazo establecido serán a cargo del prestador del servicio. En las entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el prestador del servicio deberá presentar un reporte dentro de los primeros 30 días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia de la infracción. El pago de multas reportadas fuera de los plazos señalados, deberán ser pagados por el prestador del servicio.
- 18) El prestador del Servicio deberá poner a disposición del Administrador del Contrato o personal que éste designe del Instituto FONACOT, al inicio del Servicio, un centro de atención telefónica (Call Center), que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día durante la vigencia del servicio, mediante un número 01 800 para recibir de los usuarios de los vehículos, las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros apoyo de la compañía aseguradora contratada.
- 19) El prestador del Servicio se obliga a atender los reportes recibidos en el centro de atención telefónica Call Center en el término de las siguientes 2 (dos) horas como máximo, contadas a partir de la hora en la que recibió el llamado correspondiente a fin de garantizar la continuidad del uso de los vehículos.
- 20) El prestador del Servicio a partir del inicio del Servicio deberá contar con un sistema de administración de monitoreo en línea vía Internet WEB, para el registro y seguimiento del servicio, al cual podrá tener acceso el Instituto FONACOT, debe estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día durante la vigencia del servicio.
- 21) Al inicio de la vigencia del contrato, el prestador del servicio, deberá poner a disposición del Administrador del Contrato o al personal que éste designe, las claves electrónicas de acceso al sistema WEB, para que en caso de considerarlo necesario pueda tener acceso a la información que requiera.
- 22) El prestador del servicio se obliga a prestar capacitación al Administrador del Contrato o Personal que éste designe, en Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, o Sede que indique, sin costo adicional para el Instituto con el fin de operar el Sistema WEB, al Administrador del contrato o personal que éste designe, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del servicio.
- 23) El sistema deberá contar mínimamente con la información siguiente:
  - a) Las fechas programadas para realizar el servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos objeto del servicio contratado.
  - b) Las incidencias recibidas en el Call Center y su solución, señalando la hora y día, de cada una de ellas.
  - c) El kilometraje recorrido.
  - d) La situación de las infracciones en el reglamento de tránsito de la Entidad Federativa que corresponda.
  - e) Número de placa de circulación

- f) Documentación relevante del Vehículo (tarjeta de circulación, Póliza de Seguro, marca, tipo de vehículo y color).
- 24) El prestador del Servicio al inicio de la vigencia del Servicio, deberá designar al o los ejecutivos de cuenta que el Administrador del Contrato o Personal que éste designe le solicite, de acuerdo a sus necesidades, sin ningún costo adicional. Para los cuales deberá proporcionar el nombre del ejecutivo de cuenta, el nombre y puesto de su superior jerárquico y los datos de contacto que le solicite el Administrador del Contrato o personal que éste designe del Instituto FONACOT, solicitud que podrá realizar de manera electrónica durante la vigencia del servicio. El o los ejecutivos de cuenta deben contar con capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia administrativa y operativa que se presenten durante la vigencia del contrato. En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de superior jerárquico o en sus datos de contacto, el prestador del servicio deberá notificarlo por escrito, al administrador del contrato o al personal que éste designe, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación de realizar el cambio.
- 25) El prestador del servicio es el único responsable de la intervención de terceros acreditados por éste, para efectos del servicio. Por lo que ningún operario o usuario del Instituto FONACOT, tendrá la obligación de interactuar con aquellos a efecto de contar con la puntualidad de los servicios contratados.
- 26) Las unidades, objeto del arrendamiento, deberán contar con seguro de cobertura amplia durante la vigencia del contrato las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del servicio por lo que la prestador del servicio deberá cumplir con lo siguiente:
- a) Asistencia jurídica.
  - b) Daños a terceros..
  - c) Cobertura de muerte accidental.
  - d) Pérdidas orgánicas por persona y hasta el límite de lo indicado en la Ley Federal del Trabajo.
  - e) Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
  - f) Cobertura por robo o pérdida de autopartes. Reposición de cristales.
  - g) Auxilio vial.
  - h) Respuesta de 4 (cuatro) horas máximo a Nivel Nacional, contados a partir de que la Aseguradora asigne número de reporte y/o siniestro.
- 27) Los deducibles que apliquen respecto del punto anterior de las presentes especificaciones, correrán por cuenta de la prestador del servicio, bajo las siguientes consideraciones:
- a) En caso de robo o pérdida de autopartes el deducible deberá ser pagado por el Prestador del Servicio condicionado a que el funcionario responsable levante Acta de Hechos y/o denuncia ante el Ministerio Público.
  - b) En caso de robo total o robo recuperado el deducible deberá ser pagado por el Prestador del Servicio condicionado a que el funcionario responsable levante acta ante el Ministerio Público, En el caso de Robo Total, el prestador del Servicio deberá sustituir la unidad en un plazo no mayor a 25 (veinticinco) días naturales, contados a partir de que se haya levantado la denuncia



- correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que se haya realizado la sustitución temporal de una unidad sustituta, en 24 (veinticuatro) horas en la Ciudad de México y 48 (cuarenta y ocho) horas en el resto del territorio Nacional.
- c) El costo por reposición de llaves será con cargo al usuario a precios públicos vigentes.
  - d) En caso de robo de documentos (tarjeta de circulación, comprobante de verificación, etc.), será con cargo al prestador del servicio, condicionado a que el funcionario responsable realice denuncia ante el Ministerio Público.
  - e) Todos los deducibles deberán ser a cargo del prestador del servicio, excepto cuando el siniestro sea imputable al funcionario responsable, por negligencia o mal uso, en estos casos será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del Ministerio Público.
- 28) En caso de que se infringiera una disposición administrativa, y la unidad tuviera que ser puesta a disposición en un depósito, el pago de los gastos administrativos que generen deberán ser cubiertos por el funcionario responsable, sin perjuicio de que la arrendadora será la responsable de realizar las gestiones necesarias para la liberación y/o reparación de los vehículos, toda vez que son los responsables de acreditar la propiedad. Por lo que el Instituto FONACOT, coadyuvara dotando de información necesaria de apoyo al prestador del servicio, para que pueda cumplir cabalmente las gestiones pertinentes.
- 29) El prestador de servicio deberá designar a un gestor, sin costo adicional para el Instituto FONACOT, que será responsable de realizar los trámites que requiera el Instituto en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional.
- 30) El prestador del servicio deberá proporcionar vehículos sustitutos, cuando el vehículo se encuentre en mantenimiento, descompostura, o sea objeto de un siniestro o robo, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas en la Ciudad de México y 48 (cuarenta y ocho) horas en el resto del territorio Nacional, contados a partir de la Notificación en el Call Center, o de manera electrónica.
- 31) En caso de que las unidades ofertadas por el prestador del servicio sean descontinuadas y que el Instituto FONACOT requiera aumentar el parque vehicular o sustituir por siniestro, robo, vehículo sustituto o daño mecánico irreparable, prestador del servicio se obliga a notificar por escrito al Instituto FONACOT dicha circunstancia y a suministrar la(s) unidad(es) con características y especificaciones iguales o superiores, del modelo 2018 o más reciente que se encuentre en el mercado, sin costo adicional para el Instituto FONACOT
- 32) Con base en el numeral IV. CALENDARIO DE ENTREGA DE UNIDADES, se especifica la distribución requerida por tipo de unidad vehicular, que durante la vigencia del contrato se podrían llegar a solicitar de conformidad a las necesidades del Instituto FONACOT. Los prestadores del servicio participantes deberán considerar un número referencial de 144 vehículos consideradas en una primera entrega, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	SEDAN BÁSICO CILINDROS 4	CAMIONETA SUV CILINDROS 4	CAMIONETA SUV CILINDROS 6	CAMIONETA SUV CILINDROS 8	CARGO VAN CILINDROS 4	TOTAL
TOTAL	121	19	1	1	2	144

**a) Tipo: Sedán Básico.**

Vehículo tipo **sedán 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros**, motor a gasolina, con aire acondicionado, radio AM/FM, transmisión manual y/o automático, cajuela independiente, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de cruz (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto).

**Nota: el prestador del servicio deberá especificar la versión de vehículo que cotizan.**

**b) Tipo Cargo Van**

Vehículo tipo **Cargo Van, 3 pasajeros, 4 cilindros**, motor a gasolina, con aire acondicionado transmisión manual o automática, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, radio AM/FM, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de cruz (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto).

**Nota: el prestador del servicio deberá especificar la versión de vehículo que cotizan.**

**c) Tipo: SUV**

Vehículo tipo **SUV, 5 puertas, hasta 5 pasajeros. 4 cilindros**, motor a gasolina, con aire acondicionado, transmisión manual y/o automático, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, radio AM/FM, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de cruz (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto).

**Nota: el prestador del servicio deberá especificar la versión de vehículo que cotizan.**

**d) Tipo: SUV**

Vehículo tipo **SUV, 5 puertas, hasta 5 pasajeros. 6 cilindros**, motor de gasolina, con aire acondicionado, transmisión manual y/o automática, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, radio AM/FM, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de cruz (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto).

**Nota: el prestador del servicio deberá especificar la versión de vehículo que cotizan.**

**e) Tipo: SUV**

Vehículo tipo **SUV, 5 puertas, hasta 7 pasajeros. 8 cilindros**, motor de gasolina, con aire acondicionado, transmisión automática, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, radio AM/FM, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de cruz (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto).

**Nota: el prestador del servicio deberá especificar la versión de vehículo que cotizan.**

### III. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En el anexo 1 (uno) aparecen las direcciones a Nivel Nacional, donde se encuentran las oficinas del Instituto FONACOT, vigentes a la fecha de elaboración del presente requerimiento, con la finalidad de que el prestador del servicio tenga conocimiento del alcance de la contratación, no obstante el Administrador del Contrato o personal que éste

designe del Instituto FONACOT se reserva el derecho de realizar algún cambio de dirección en alguna de sus oficinas.

#### IV. CALENDARIO DE ENTREGA DE UNIDADES

El prestador del servicio con sus propios recursos (humanos y materiales), sin costo adicional para el Instituto FONACOT, deberá realizar el traslado y entrega de vehículos, en los domicilios determinados por el Instituto FONACOT, no excediendo el plazo de 30 (Treinta) días naturales considerado período de transición ya que no se podrá hacer uso de las unidades, sino hasta el 01 de enero de 2018, fecha en la que inicia el servicio que nos ocupa, conforme al numeral II.-DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, en las direcciones establecidas en el anexo 1 deberá notificar por escrito al Administrador del Contrato o al personal que este designe, cuando tenga listo el lote de vehículos que deberá entregar conforme a las direcciones establecidas como mínimo con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la entrega de los vehículos para que el Administrador del Contrato o personal que éste designe haga las gestiones necesarias para la debida recepción, mediante la elaboración de los formatos y/o actas correspondientes.

#### V. VIGENCIA DEL CONTRATO:

25 meses, contados a partir del día hábil siguiente que se realice la notificación de la adjudicación, sin omitir que la vigencia del Servicio comenzará a partir del 01 de enero de 2018.

#### VI. CONFIDENCIALIDAD

El prestador del servicio se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos del objeto de este contrato y a no proporcionar a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente información alguna sobre las actividades de cualquier clase que observen en el desempeño de la prestación de los servicios en la relación de éste con las empresas con quienes tengan relaciones o con sus clientes.

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad del Instituto FONACOT y no podrá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de la misma.

El prestador del servicio se abstendrá de incluir dentro o fuera de las unidades utilizadas para la prestación del servicio, publicidad, logotipos, personificadores, distintivos, propaganda y balizamientos de su representada.

#### VII. INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA

El prestador del servicio deberá presentar su propuesta por precio unitario mensual del servicio por cada tipo de vehículo solicitados en el numeral II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

#### VIII. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE UNIDADES

- 1) El prestador del servicio suministrará, conforme al presente anexo, las unidades con las características solicitadas en el numeral II DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
- 2) En los casos de sustitución de alguna unidad por causas no imputables al Instituto FONACOT, la unidad deberá ser nueva y cumplir con todas las características



inherentes a los vehículos de la entrega inicial (en todos los casos los montos y/o precios ofertados serán firmes durante la vigencia de los servicios).

#### **IX. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE UNIDADES COMPLEMENTARIAS**

En caso de que el Instituto FONACOT por sus necesidades operativas requiera de vehículos complementarios a los establecidos en la primera entrega para la prestación del Servicio descritos en el numeral IV. CALENDARIO DE ENTREGA DE UNIDADES, los vehículos deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral II DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, de iguales o superiores condiciones a las establecidas, que se encuentren disponibles en el mercado.

Las unidades complementarias a las referidas para el inicio del servicio que se soliciten al prestador del servicio deberán de ser entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito o vía correo electrónico que formule el Administrador del Contrato o Personal que éste designe.

Asimismo, para el caso de unidades complementarias que, por razones de mercado alguna(s) de las marcas o modelos adjudicados en el contrato sean descontinuados, el prestador del servicio se obliga a notificar por escrito al administrador del contrato o al personal que éste designe, dicha circunstancia y a suministrar la(s) unidad(es) con características y especificaciones iguales o superiores, del último modelo que se encuentre en el mercado, sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

Cada unidad deberá entregarse con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional.

#### **X. DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS AL TÉRMINO DEL CONTRATO**

Un mes antes de la finalización del contrato, el prestador del servicio deberá notificar por escrito al administrador del contrato o personal que éste designe, para que de manera conjunta, organicen la logística para la entrega de los vehículos en tiempo y forma, evitándose contratiempos que puedan surgir en las diferentes sucursales a Nivel Nacional, los vehículos deberán recogerse en el sitio en donde se encuentren, con los recursos propios (humanos y materiales), sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

Sin omitir que la entrega de las unidades deberá realizarse bajo las mejores condiciones posibles, en el entendido de que los vehículos presentaran un desgaste natural. Lo cual no tendrá ningún costo adicional por parte del Instituto FONACOT.

#### **XI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT será el Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro, Subdirección General de Administración a través del Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar titular de la Dirección de Recursos Materiales Generales, quien tiene domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 452, 1er. Piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.



**XII. CATÁLOGOS, FOLLETOS O FICHAS TÉCNICAS**

El prestador del Servicio dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Instituto FONACOT, deberá entregar al Administrador del Contrato o personal que éste designe, las características técnicas de la oferta, deberán estar soportadas por los catálogos o fichas emitidas por el fabricante o bien impresas y/o en CD del portal del propio fabricante, en las que se deberán señalar las características y especificaciones ofertadas.

En caso de que los catálogos folletos o fichas técnicas vengan en un idioma diferente al español, la prestador del servicio deberá adjuntar una traducción simple al español de los mismos.

**XIII. FORMA DE PAGO.**

En el presente servicio no se otorgarán anticipos. El pago se realizará de manera mensual sobre los servicios efectivamente prestados conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público, es decir, el pago no podrá exceder el plazo de los 20 días naturales, para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a mes vencido la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, presentados a entera satisfacción del Administrador del Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT y su archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas a las siguientes direcciones de correo electrónico: [edgar.urbano@fonacot.gob.mx](mailto:edgar.urbano@fonacot.gob.mx) y [benjamin.sierra@fonacot.gob.mx](mailto:benjamin.sierra@fonacot.gob.mx) estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

**XIV. PENAS**

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento, la penalización será determinada en función del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio, conforme al siguiente cuadro:

PENALIZACIÓN			
SERVICIO	CONCEPTO	TEMPORALIDAD DE LA PENALIZACIÓN	PENALIZACIÓN
ENTREGA DE VEHÍCULOS	ENTREGA DE VEHÍCULOS SE DEBERÁ REALIZAR A PARTIR DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES DE ACUERDO AL NUMERAL IV.- CALENDARIO DE ENTREGA DE UNIDADES	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	1% SOBRE EL VALOR MENSUAL DEL SERVICIO, DE ACUERDO AL TIPO DE UNIDAD NO ENTREGADA EN TIEMPO
ENTREGA DE VEHÍCULOS COMPLEMENTARIOS	ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS COMPLEMENTARIOS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD QUE DEBE SER POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	1% SOBRE EL VALOR MENSUAL DEL SERVICIO, DE ACUERDO AL TIPO DE UNIDAD NO ENTREGADA EN TIEMPO
SISTEMA VÍA WEB PARA EL MONITOREO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE VEHÍCULOS	DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE A PARTIR DEL INICIO DEL SERVICIO	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL IMPORTE DEL PAGO MENSUAL
CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA	DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE A PARTIR DEL INICIO DEL SERVICIO	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL IMPORTE DEL PAGO MENSUAL

#### XV. DEDUCTIVAS

En términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestación deficiente en el arrendamiento se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo descrito a continuación.

DEDUCTIVAS			
SERVICIO	CONCEPTO	TEMPORALIDAD DE LA DEDUCTIVA	DEDUCTIVAS
ENTREGA DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS	ENTREGA DE VEHÍCULOS SUSTITUTOS CONFORME AL NUMERAL II.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	POR CADA DÍA NATURAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE	1% POR CADA DÍA NATURAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE SOBRE EL IMPORTE DEL PAGO MENSUAL

#### XVI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El Prestador del Servicio deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establecen los artículos 48 Fracción II y 49 Fracción II de La Ley, y el artículo 87 de su Reglamento, por el importe del 10% (Diez por ciento) del monto máximo por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, debiendo ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto



máximo a ejercer en el mismo, la cual deberá presentarse para el primer ejercicio fiscal a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato y para los ejercicios subsecuentes deberá ser dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda. La renovación señalada deberá realizarse conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la cual deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, cita en Avenida Insurgentes Sur No. 452 1er Piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.

**XVII. RESPONSABILIDAD CIVIL**

No aplica

**XVIII. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

10 días hábiles, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, contados a partir de la notificación por escrito del Administrador del Contrato o personal que este designe.

Elaboró	Autorizó
	
<b>Lic. Benjamín Sierra Montiel</b> Subdirector de Servicios Generales.	<b>Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar</b> Director de Recursos Materiales y Servicios Generales



**Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**Subdirección de Servicios Generales**  
**Jefatura de Servicios Generales Administrativos**



ANEXO 1 (UNO)  
 Contingencia de Entregas del 01 al 31 de Diciembre 2017

SUCURSAL	DIRECCION	CONTACTO	TELEFONO	HORARIO DE ATENCION	SEDAV BASICO ACILINDROS	CAMIONETA SUV ACILINDROS	CAMIONETA SUV EOLINDROS	CAMIONETA SUV EOLINDROS	CAMIONETA CARGO VAN ACILINDROS
<b>Región Metropolitana</b>									
Dirección de Plaza Morelos	Móviles eq. en Santiago Rebull No. 61 Col. Morelos C.P. 5910 Del. Benito Juárez, Ciudad de México	Lic. Mirna Leon Solís	5775 5127 5271 6670 5173 9271	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00	1				
Asignaciones/DIRINAs Centrales	Insurgentes Sur 451, Plaza OHA, Col. Roma Sur, De. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México	Lic. Mirna Leon Solís	5265 2600	Lun a Vie 8:00 a 19:00 Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	1				
Dirección de Plaza Portales	Municipio Libre No. 81, Col. Portales, Del. Cuauhtémoc, C.P. 03300, Ciudad de México	Lic. Jorge Alberto Sánchez Morales	5673 9413 5674 3511 5674 3594	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	2				
Dirección de Plaza Tlalapanita	501 Juana Inés de la Cruz No. 22, despacho 106, Col. Centro Tlalapanita, C.P. 54000, Tlalapanita de Bar, Ciudad de México.	Lic. María Fernanda Gutiérrez Sánchez	5565 0314 5565 1359	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	1				
Dirección de Plaza Vallejo	Norte 45 No. 853-B, Col. Industrial Vallejo, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 02100, Ciudad de México	Lic. Ruth Escobedo García Magaña	5719 4012 5557 0473 5567 0031	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00	2				
Dirección de Plaza Zaragoza	Bld. Puerto Aéreo No. 82, 1er. Pab. Col. Federal, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15200, Ciudad de México	Lic. Grecia Muñoz Aguilar	5762 6583 2649 6785 2643 6783	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	2				
Dirección de Plaza Coahuila	501 Juana Inés de la Cruz No. 22, despacho 106, Col. Centro Tlalapanita, C.P. 54000, Tlalapanita de Bar, Ciudad de México.	Lic. María del Carmen Irujo Sánchez Rojas	2652 2785 2632 2978	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00	2				
<b>Región Norte</b>									
Dirección Regional Norte	Calle Sotomayor y Avenida No. 1002, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.	Lic. Alberto Arjona Caba Flores	415 3281 416 1680	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	0	1			
Dirección Estatal Chihuahua	Calle Sotomayor y Avenida No. 1001, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.	Lic. María Dolores Scriven Varga	415 3281 416 1680	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	2				
Dirección Estatal Mexicali	Av. Reforma No. 693, sección gubernamental Ciudad de Mexicali, Baja California Norte.	Lic. Salvador Antonio Llanos Reynoso	553 5679 553 5961 553 6074	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	3				
Dirección Estatal Tijuana	Bld. Díaz Ordaz No. 14910, Col. Las Brisas, Pte. Las Brisas, Tijuana, Baja California Norte.	Lic. Diana Elizabeth Sánchez Insuza	661 6105 661 6202	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	3				
Dirección Estatal Hermosillo	Bld. Luis Donaldo Colosio No. 323, Col. Valle Grande, C.P. 83105, Hermosillo, Sonora.	Lic. Guadalupe Álvarez Ruiz	315 4345 216 5628 237 3593	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	3				
Dirección Estatal Coahuila	Dist. José Aguilar Barrera No. 1297 Poniente, Col. Conus, C.P. 80029, Coahuila, Coahuila.	Lic. Miguel Ángel Rubio Hernández	714 7152 711 0342 761 5771	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	3				
Dirección Estatal La Paz	Cali. Forjadores de Sudca Norma No. 286, Col. Bellavista, C.P. 23078, La Paz, Baja California Sur.	Lic. Rafael Guillermo Álvarez Muñoz	327 4111 325 6186	Lun a Vie 8:00 a 18:00 Sábado 8:00 a 16:00	2				
<b>Región Noreste</b>									
Dirección Estatal Monterrey	Av. Manuel L. Barragán No. 325 Norte, Col. Residencial Anahuac, Plaza Fiesta Anahuac, C.P. 66457, San Nicolás de los Garza Monterrey, NL	Lic. Ruth Giacole Bravo Martínez	343 5075 343 5089 343 5061	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	0	1			
Dirección Estatal Monterrey	Av. Manuel L. Barragán No. 325 Norte, Col. Residencial Anahuac, Plaza Fiesta Anahuac, C.P. 66457, San Nicolás de los Garza Monterrey, NL	Lic. Francisco Salazar Guerrero	343 5075 343 5069 343 5061	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	1				
Dirección Estatal San Luis Potosí	Independencia No. 1620, Col. Barrio San Miguelito, C.P. 78139, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	Lic. Luis Leonardo Rodríguez González	822 5107 822 5446 822 6290	Lun a Vie 8:00 a 16:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	3				
Dirección Estatal Durango	Aquiles Serdán No. 954, Plazuela, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.	Lic. Jaime Abraham Hurtado Pérez	811 5724 811 5644	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	2				
Dirección Estatal Jalisco	Bld. Héroe López Zenteno No. 2567-A, Col. Universidad, C.P. 35260, Saltillo, Coahuila	Lic. Emma Santos González	416 4142 416 7310 416 7570	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	4				
Dirección Estatal Tlaxcala	Av. Morelos No. 118 Poniente, Col. Centro, C.P. 72000, Tlaxcala, Tlaxcala.	Lic. Candy del Rocio Velázquez Martínez	711 9136 713 9758 712 3000	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	2				
Dirección Estatal Campeche	Av. Hidalgo No. 2401, Col. Reforma, C.P. 89110, Tuxtla, Yucatán	Lic. Bernardino Montenegro Morales	213 6550 213 6580 713 8119	Lun a Vie 8:00 a 19:00 Sábado 8:00 a 16:00	3				
<b>Región Sureste</b>									
Dirección Estatal Mérida	Patro Montero No. 467-A por la A3, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.	Lic. Guillermo Pérez Acosta	928 0821 928 5428 928 7003	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	1				
Campeche	Av. 16 de Septiembre, Plz. Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.	Lic. Martha Grisel Carrillo Carrillo	831 3840 836 0692 836 5793	Lun a Vie 8:00 a 17:00 Sábado 8:00 a 16:00	2				
Dirección Estatal Cancún	Av. Tulum, Retorno 1, lote 3, Manzana 3, Super Manzana 22, Col. Centro, C.P. 27500, Benito Juárez, Quintana Roo.	Lic. Mireya Ansel Avila Irujo	884 0192 884 3915 883 9673	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00	2				
Dirección Estatal Yucatán Gutiérrez	13 Avenida Poniente No. 1195, entre la 12 y 13 Poniente Norte, Col. Mucxuma, C.P. 19010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Lic. Raúl Enrique Sánchez Espinosa	911 4703 911 7001 612 0283	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00	3				
Dirección Estatal Veracruz	Av. Independencia No. 787-D, P.S., Col. Centro, C.P. 91200, Veracruz, Veracruz.	Lic. Benjamín Fariña Flores	955 0237 955 0318 955 0318	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	0	1			
Dirección Estatal Veracruz	Av. Independencia No. 787-D, P.S., Col. Centro, C.P. 91200, Veracruz, Veracruz.	Lic. Cintia Arellano Ayala	955 0237 955 0318 955 0318	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	2				
Dirección Estatal Yucatán Mérida	Servicio Juárez No. 118-110, Col. Centro, C.P. 86000, V. Ixmiquilpan, Tlaxcala.	Lic. José Felipe Páez López	314 5804 314 5767 312 5674	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00	2				
<b>Región Occidente</b>									
Dirección Estatal Guadalajara Abastos	Av. Lázaro Cárdenas No. 3305, edificio H, Loc. 102, Plaza Comercial Abastos, Col. Las Torres, C.P. 44020, Guadalajara, Jalisco.	Lic. Yanil Alejandra Méza de la Fuente	658 3388 658 4070	Lun a Vie 8:00 a 19:00 Sábado 8:00 a 16:00	0	1			
Dirección Estatal Guadalajara Abastos	Av. Lázaro Cárdenas No. 3305, edificio H, Loc. 102, Plaza Comercial Abastos, Col. Las Torres, C.P. 44020, Guadalajara, Jalisco.	Lic. Verónica Guadalupe Montoya Pérez	658 3368 658 4070	Lun a Vie 8:00 a 19:00 Sábado 8:00 a 16:00	1				
Colima	Av. Ignacio Sandoval No. 350 Loc. 3-A Col. Lomas de Circunvalación C.P. 78010	Lic. Hugo Sánchez Acevedo	330 6647	Lun a Vie 9:00 a 17:00 Sábado 8:00 a 16:00	1				
Dirección Estatal Aguascalientes	Av. López Mateos Oriente No. 520, Zona Centro, Col. Domo de la Parka C.P. 202509, Aguascalientes, Aguascalientes.	Lic. Gabriel Díaz Infante Gómez	916 6869 918 0335 918 1027	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	2				
Dirección Estatal Tepic	Av. Tecnológico No. 3381, Loc. B, 5 y 10, Practo Plaza Oriente, C.P. 61173, Teak, Nayarit.	Lic. Martha Elena Bravo Robles	214 9426 214 0244 210 6024	Lun a Vie 8:00 a 19:00 Sábado 8:00 a 16:00	2				
Puerto Vallarta	Av. Francisco Villa No. 1674, P.B., Col. Las Saunas, C.P. 48310, Puerto Vallarta, Jalisco.	Lic. Victor Alfonso Ochoa Juárez	225 9214 225 9137	Lun a Vie 8:00 a 18:00 Sábado 8:00 a 16:00	1				



**Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**Subdirección de Servicios Generales**  
**Jefatura de Servicios Generales Administrativos**



ANEXO 1 (UMD)  
 Cantidad Inicial de Vehículos del 01 al 31 de Diciembre 2017

SUCURSAL	DIRECCION	CONTACTO	TELEFONO	HORARIO DE ATENCION	SEDAN BÁSICO ACILINDROS	CAMIONETA SUV ACILINDROS	CAMIONETA SUV ACILINDROS	CAMIONETA SUV ACILINDROS	CAMIONETA CARGO VAN ACILINDROS	
Dirección Estatal León	Juan José Torres Landá Oriente 1007, Loc. 14 y 15, Col. Puerta San Rafael, Leñ N. Guanajuato.	Lic. Rafael Margarito Serrano	319 5315 319 5091 707 9893	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	3					
Dirección Estatal Morelia	Av. Líbano Cárdenas No. 2000, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58160, Morelia, Michoacán.	Lic. Alejandro José Márquez López	334 1151 314 4096 314 5567	Lun a Vie 8:00 a 16:00 Sábado 8:00 a 16:00	1					
Dirección Estatal Querétaro	Av. Universidad Oriente No. 143, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro	C.P. Elizabeth García Espino	212 1573 218 1532 212 7697	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	3					
<b>Región Centro</b>										
Dirección Estatal Pachuca	Carr. Pachuca-Tulancingo No. 1000, Loc. D5 al D12, Plaza Universidad, Col. Abundancia Martínez, C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.	Lic. Melitón Berro Bustos	7142 783 7144 831	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00	2					
Dirección Estatal Cuernavaca	Plan de Ayala No. 501, Col. Tegarjoko C.P. 62390, Cuernavaca, Morelos.	Lic. Laura Mónica García Casol	315 5351 315 4653 316 7608	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00	3					
Acapulco	Av. Costera Miguel Alemán No. 1903, Fracc. Magallanes, C.P. 39698, Acapulco, Guerrero	Lic. Laura Mónica García Casol	485 2802 485 9191 485 2813	Lun a Vie 8:00 a 18:00 Sábado 8:00 a 16:00	2					
Dirección Estatal Puebla	Calle 9 Norte No. 208, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla	Lic. Juan Zúñiga Ávila	246 6777 246 1071 246 6868	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	3					
Tlaxcala	Av. Ocotlán No. 15, Col. Ocotlán, C.P. 90100, Tlaxcala, Tlaxcala.	Lic. Teresa Méndez Matute	482 1946 4622 431 4573 446 4823 787	Lun a Vie 8:00 a 18:00 Sábado 8:00 a 16:00	2					
Dirección Estatal Oaxaca	Carbonera No. 903, Estación Guadalupe Ortega, Col. Distrito Unidad de las Huercas, C.P. 68120, Oaxaca, Oaxaca	Lic. Alberto Gonzalo Sánchez Hernández	514 2053 514 0954 514 8588	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00	2					
Dirección Estatal Toluca	Agrícola Alameda Sur No. 116, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.	Lic. Juan José Hernández Bernabé	213 6336 214 2464 214 2466	Lun a Vie 8:00 a 20:00 Sábado 8:00 a 16:00 Domingo 8:00 a 16:00	4					
<b>Oficinas Centrales Insurgentes</b>										
Oficinas Centrales	Insurgentes Sur 452, Planta Baja, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México	Lic. Gustavo Gabriel Ramírez Torres	5265 7400	Lun a Vie 9:00 a 19:00	25	10	1	1	2	
<b>Oficinas Centrales Plaza de la República</b>										
Oficinas Centrales	Plaza de la República No. 32, Col. Fabrica, Ciudad de México, C.P. 06030	Lic. Gustavo Gabriel Ramírez Torres	5165 7400	Lun a Vie 9:00 a 19:00	10	5				
<b>Total</b>					<b>235</b>	<b>19</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>148</b>

**ANEXO II**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE UNA PÁGINA, QUE UNA VEZ RUBRICADA POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2017-250

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUERENTE \_\_\_\_\_





FINANCIERA  
DEL CENTRO

**LIC. BENJAMIN SIERRA MONTIEL.  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.  
DEL INSTITUTO FONACOT  
P R E S E N T E**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo y en atención a su oficio No. SSG/327/2017, de fecha 13 de noviembre de 2017, a través del cual solicita a mi representada, la empresa Lumo Financiera del centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., manifieste lo que para mejor proveer transcribe.

*"...por escrito si se encuentra en posibilidades y es su voluntad el ofrecer al Instituto FONACOT, los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato en referencia..." (sic),*

Tengo a bien informarle que no existe ningún inconveniente legal para que la Empresa Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R, acepté otorgar los mismos bienes y servicios en iguales condiciones, en cuanto precio, características y calidad en materia del contrato vigente, No.4500025958 CAPUFE, celebrado con el Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, mismo que fue adjudicado a través de la licitación pública LA-009J0U001-E37-2017, lo anterior con fundamento en el artículo 41 fracción III la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios del Sector Publico y 72, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios del Sector Público.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de Noviembre de 2017.  
Protesto lo necesario

  
José Alberto Santos Yvellez  
Gerencia Comercial de Gobierno Federal  
Representante Legal



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL  
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.  
INFONACOT  
P R E S E N T E**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

No.	Tipo de vehículo	MARCA	MODELO	CONTRATO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE MENSUAL TOTAL	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019	TOTAL DEL CONTRATO
1	SEDAN BASICO	VW, VENTO.	2018	CAPUFE	121	\$ 6,881.00	\$ 832,601.00	\$ 9,991,212.00	\$ 9,991,212.00	\$ 19,982,424.00
2	SUV5	TOYOTA, RAV4 CHEVROLET, EQUINOX	2018	CAPUFE	19	\$ 10,471.00	\$ 198,949.00	\$ 2,387,388.00	\$ 2,387,388.00	\$ 4,774,776.00
3	SUV 6 CILINDROS	JEEP, GRAND CHEROKEE	2018	CAPUFE	1	\$ 19,647.00	\$ 19,647.00	\$ 235,764.00	\$ 235,764.00	\$ 471,528.00
4	SUV 8 CILINDROS	CHEVROLET SUBURBAN	2018	CAPUFE	1	\$ 24,615.00	\$ 24,615.00	\$ 295,380.00	\$ 295,380.00	\$ 590,760.00
5	CARGO VAN	PARNERT PEUGEOT	2018	CAPUFE	2	\$ 9,474.00	\$ 18,948.00	\$ 227,376.00	\$ 227,376.00	\$ 454,752.00
							\$ 1,094,760.00	\$ 13,137,120.00	\$ 13,137,120.00	\$ 26,274,240.00
									IVA	\$ 4,203,878.40
									TOTAL CON IVA	\$ 30,478,118.40

**1.- IMPORTE CON LETRA, CON IVA.**

TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 40/100 MN.

2.- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

3.- Los precios se fijan en moneda nacional.

4.- Los precios indicados corresponden al contrato No.4500025958 de CAPUFE, mismos que fueron adjudicados a través de la Licitación Pública LA-009J0U001-E37-2017.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, quedo a sus órdenes, S.s.

Tlalneantla, Estado de México, a 13 de noviembre de 2017.

Atentamente,

José Alberto Santos Yvellez  
Gerencia Comercial de Gobierno Federal  
Representante Legal